

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, enero 25 del 2021. A despacho la presente actuación, con solicitud por la parte actora y la Defensora de familia para que se remita proceso digital y con contestación de una de las partes demandadas. Favor Proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 452
Radicación nro. 2016-00254-00

Cali, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. La parte demandada en la presente actuación presenta escrito en el que manifiesta que esta notificada de la demanda y que se allana a las pretensiones.
2. Conforme lo expresado precedentemente y lo establecido en la normativa procesal, se tendrá a la parte demandada Carmen Elena Mosquera Caicedo como Notificada de la providencia por Conducta Concluyente. (C.G.P. art. 301).
3. Teniendo en cuenta que la persona vinculada a la actuación no ha sido notificada, El despacho requiere a la parte actora y a la Defensora de Familia, para que conforme lo establecido normativamente y para efectos del impulso procesal pertinente, cumpla con lo de su carga procesal en cuanto a la notificación personal del demandado, conforme lo ordenado en la actuación, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso (C.G.P. arts.126, 290 y ss; Corte Cons. Sens. C-783/04 y T- 907/06, entre otras).
4. Se remitirá enlace y/o proceso digital a la Defensora de Familia conforme lo solicitado, para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** como **NOTIFICADO** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de la providencia admisorio de la Demanda, a la parte demandada **CARMEN HELENA MOSQUERA CAICEDO**, notificación que se entenderá surtida el día siguiente a la notificación del auto.

SEGUNDO: **AGREGAR** el escrito de contestación de la demanda, para que surta sus efectos legales.

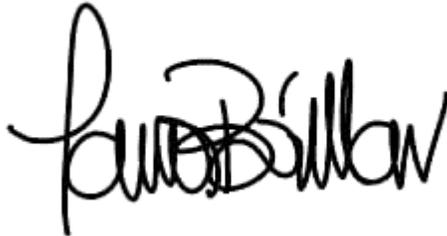
TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora y a la Defensora de Familia, para que se realicen las diligencias ordenadas respecto de la notificación personal a la parte vinculada, conforme lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: **REMITIR** enlace y/o proceso digital a la Defensora de Familia, conforme lo solicitado.

QUINTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En Estado No. 55 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 26/04/2021

Secretario: Dny. Salazar D.